



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 39-2014/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de marzo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 24 de marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorandum N° 020 – 2014-MDV-GGSSM, de 20 de marzo de 2014, la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal, solicita que el Concejo Municipal modifique el Plan Anual de Inversiones mediante la incorporación del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento de la Salud de los Niños y Niñas, reduciendo los niveles de Anemia Ferropenia en la Primera Infancia con Código SNIP 125253, por S/. 4,802.00, con cargo a los recursos de Saldo de Balance aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2014/MDV-CDV;

Que, la propuesta presentada por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal cuenta con la opinión técnica favorable de la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla mediante Informe N° 032-2014/MDV-GPLP-OPI ;

Que, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto establece en su artículo 39° numeral 39.1 que Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

- a. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; y,
- b. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.

Asimismo, el numeral 39.2 señala que en el caso de los Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los Fondos Públicos administrados se aprueban por Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, el artículo 9° inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus facultades: Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDA:

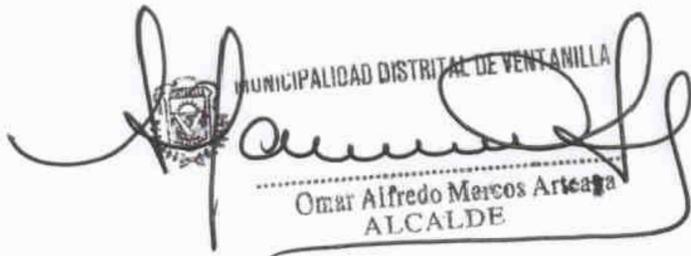
ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, solicitada por la Gerencia General del Sistema de Salud Municipal mediante el Memorandum N° 020 – 2014-MDV-GGSSM, de 20 de marzo de 2014, el cual se detalla:

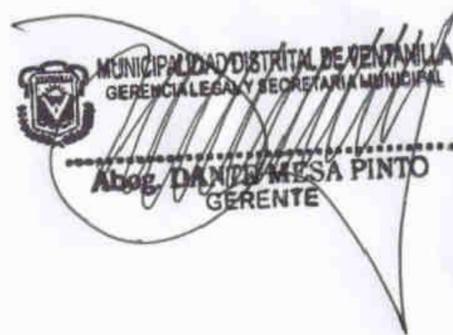


- La incorporación del Proyecto de Inversión Pública **“Mejoramiento de la Salud de los Niños y Niñas, reduciendo los niveles de Anemia Ferropenia en la Primera Infancia”** con Código SNIP 125253, por S/. 4,802.00, con cargo a los recursos de Saldo de Balance aprobados mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2014/MDV-CDV.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Ador Dantes Mesa Pinto
GERENTE